



86472

728

NIS

3320

**CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO**

2005-257

600062

**INFORME**

**EXAMEN ESPECIAL**

**JUNTA PARROQUIAL RICAURTE**

**CANTON CHONE**

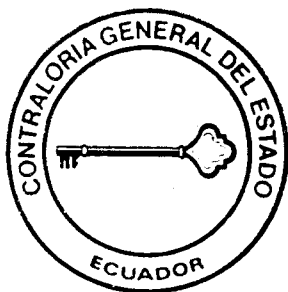
**PERIODO: 2000-08-11 AL 2004-10-31**

**DIRECCIÓN REGIONAL 5**  
**Informe 034-JA-2004**  
**Portoviejo - Manabí**  
**DR.5-049-2004**

**2005-257**

## INDICE

<b>CONTENIDO</b>	<b>PAG. No.</b>
Carta de presentación	1
<b>CAPITULO I</b> Información Introdutoria	2
<b>CAPITULO II</b> Sistema de Control Interno	5
<b>CAPITULO III</b> Sistema Financiero	8
<b>CAPITULO IV</b> Rubros Examinados	10
<b>CAPITULO V</b> Información Financiera	12
<b>ANEXO 1</b>	



*Aprobado: 28. Febrero - 2005*  
*N. M. Cedeño*

Portoviejo,

Señores

**MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL RICAURTE**

Chone

Hemos efectuado el examen especial administrativo y financiero a las cuentas Disponibilidades y al rubro Bienes de Larga Duración por el período comprendido del 11 de agosto de 2000 al 31 de octubre de 2004, de la Junta Parroquial Ricaurte del cantón Chone.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas Aplicables al Sector Público y Normas Técnicas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente, que las operaciones a las cuales corresponden se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas y procedimientos aplicables a la entidad.

Las acciones de control fueron realizadas durante la vigencia, en la parte pertinente, de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, LOAFYC, por lo cual las citas corresponden a dicho cuerpo legal, así como las determinadas en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que rige a partir de junio 12 del 2002.

Por la naturaleza especial de nuestro examen, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones constantes en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deberán ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorias.

**Atentamente,**  
**DIOS, PATRIA Y LIBERTAD,**

**Ab. Luis Gerónimo Cedeño,**  
**DIRECTOR DE LA REGIONAL 5**

## CAPITULO I

### INFORMACION INTRODUCTORIA

#### MOTIVO DEL EXAMEN

El examen especial practicado a la Junta Parroquial Ricaurte, del cantón Chone provincia de Manabí, se realiza con cargo al Plan de Control del 2004 de la Dirección Regional 5 de la Contraloría General del Estado y en cumplimiento a la Orden de Trabajo 0006469-DRV de 15 de noviembre de 2004 emitida por el Director de la Regional.

#### OBJETIVOS

- Verificar la propiedad, legalidad y veracidad de las operaciones, y el cumplimiento de las disposiciones legales que regulan las actividades de la Junta Parroquial, durante el período de análisis.
- Establecer el grado de eficiencia en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros.

#### ALCANCE

El examen especial cubrió el período comprendido desde la fecha de creación de la Junta Parroquial, el 11 de agosto de 2000 hasta el 31 de octubre de 2004, analizándose las Disponibilidades y el rubro Bienes de Larga Duración. Se evaluó la eficacia de los sistemas de control interno administrativo y financiero.

#### BASE LEGAL

Las Juntas Parroquiales Rurales, fueron creadas mediante Decreto publicado en el Registro Oficial 193 de 27 de Octubre de 2000, tiene funcionamiento legal en efecto retroactivo, a partir del 10 de agosto de 2000.

La Constitución Política de la República en el artículo 228 eleva a las Juntas Parroquiales a la categoría de Gobierno Seccional Autónomo.

54.005

El Congreso Nacional mediante acuerdo 2000-29 publicado en el Registro Oficial 193 de 27 de octubre de 2000 expide la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

Las principales disposiciones que regulan las operaciones de la entidad son las siguientes:

- Constitución Política de la República del Ecuador
- Ley Orgánica de Administración Financiera y Control
- Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado
- Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento.
- Ley de Regulación Económica y Control del Gasto Público
- Ley de Presupuesto del Sector Público y su Reglamento
- Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales

### **ESTRUCTURA ORGÁNICA**

La Junta Parroquial Ricaurte, está integrada por los siguientes niveles administrativos:

<b>NIVEL DIRECTIVO:</b>	Junta Parroquial
<b>NIVEL EJECUTIVO:</b>	Presidente
<b>NIVEL OPERATIVO:</b>	Secretario-Tesorero

### **OBJETIVOS DE LA ENTIDAD**

Realizar las tareas de planificación, conducción, coordinación, seguimiento, acompañamiento y evaluación de las políticas y acciones del gobierno de la parroquia.

### **FINANCIAMIENTO**

Para cumplir con sus metas y objetivos, la Junta Parroquial dispuso de los siguientes recursos:

<b>INGRESOS</b>	<b>2001</b>	<b>2002</b>	<b>2003</b>	<b>• 2004*</b>	<b>TOTAL</b>
CORRIENTES	3.641,11	3.722,28	9.497,98	6.861,29	\$23.722,66

- Hasta el 31 de octubre

*May Mes*

**FUNCIONARIOS PRINCIPALES**

Constan en anexo 1

*Peycoats*

## **CAPITULO II**

### **SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

#### **FALTA DE REGLAMENTO INTERNO.**

La Junta Parroquial, no cuenta con un reglamento interno que norme las actividades administrativas y financieras de sus servidores por cuanto sus directivos no se preocuparon por elaborar este documento. La omisión anotada dio lugar a que no se disponga de un plan de organización y una adecuada delimitación de responsabilidades y separación de funciones incompatibles y procedimientos por escrito que haga posible el control eficiente de sus recursos. Los Miembros de la Junta Parroquial no cumplieron lo dispuesto en las Normas Técnicas de Control Interno, 130-01 “ Elementos de control interno” y 130-02 “Actitud hacia el control interno”, vigentes hasta el 4 de septiembre de 2002, y la Norma Técnica de Control Interno 140-01 “Determinación de responsabilidades y organización”, en vigencia y literal c) del artículo 4 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

#### **CONCLUSIÓN**

La falta de un reglamento interno, impidió asegurar la eficiente gestión de la Junta Parroquial.

#### **RECOMENDACIÓN**

##### **AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL**

1. Elaborarán el reglamento interno, el cual se sujetará a las disposiciones legales que regulan el funcionamiento de las Juntas Parroquiales Rurales.

#### **FUNCIONARIOS DESEMPEÑAN FUNCIONES SIN CUMPLIR CAUCIÓN.**

Para el desempeño de sus funciones tanto el Presidente de la Junta, así como el Secretario Tesorero responsables del control y custodia de los recursos financieros, no presentaron la correspondiente caución, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones,

*Angela Lina*

desviación que originó el incumplimiento de los artículos 372 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, vigente hasta el 11 de junio de 2002, y 11 de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales, así como el Reglamento de Caucciones.

## **CONCLUSIÓN**

El Presidente y el Secretario Tesorero desempeñan funciones sin rendir la caución correspondiente, para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

## **RECOMENDACIÓN MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL**

2. Exigirán al Presidente y Secretario Tesorero presenten la caución correspondiente para garantizar el cabal desempeño de sus cargos.

## **AUSENCIA DE CONCILIACIONES BANCARIAS**

En el período analizado el Secretario - Tesorero no realizó las conciliaciones bancarias a la cuenta del banco del Pichincha, para determinar la correcta presentación del saldo.

La falta de conciliaciones bancarias no permitió el control de las disponibilidades bancarias y la toma de decisiones de las autoridades, inobservando la Norma Técnica de control Interno 138-09 "Conciliaciones Bancarias" vigente hasta el 4 de septiembre de 2002 y Norma de Control Interno 230-08 "Conciliaciones bancarias", en vigencia y el artículo 204 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control.

## **CONCLUSIÓN**

La falta de conciliaciones bancarias impidió el control de las disponibilidades bancarias para la toma de decisiones de las autoridades.

*Alcay Secis*



**RECOMENDACIÓN  
AL SECRETARIO TESORERO**

3. Inmediatamente luego de recibir los estados de cuenta bancaria dentro de los primeros días hábiles del mes, se efectuará la conciliación bancaria correspondiente.

**LA UTILITIZACION DE FORMULARIOS PROPORCIONARÁ INFORMACION COMPLETA.**

Para respaldar los ingresos y desembolsos, la Junta no ha elaborado los formularios de ingresos y de egresos, originando que las operaciones realizadas no cuenten con información sustentatoria completa para su verificación y control por parte de las autoridades. Lo comentado inobservó la Norma Técnica de Control Interno 130-07 "Formularios y documentos", vigente hasta el 4 de septiembre de 2002, y la Norma de Control Interno 210-07 "Formularios y documentos", en vigencia.

**CONCLUSION**

La falta de utilización de formularios de comprobantes de ingreso y egresos, impidió contar con información completa para la transparencia de las operaciones.

**RECOMENDACIÓN  
AL PRESIDENTE DE LA JUNTA**

4. Dispondrá al Secretario - Tesorero, utilice formularios de ingresos y de egresos, para respaldar los ingresos y gastos realizados por la entidad, los cuales serán preimpresos y prenumerados. De hacerlo por medios automatizados, esta numeración podrá generarse automáticamente a través del computador, siempre que el sistema impida la utilización del mismo número en más de un formulario.

*Play Siete*

## CAPITULO III

### SISTEMA FINANCIERO

#### CONTABLE

Se estableció la inexistencia de un sistema contable por partida doble de acuerdo a los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, revelando que al corte de cuenta el único registro contable que mantenía el Secretario Tesorero, es el Libro Auxiliar de Bancos, tampoco existía control contable sobre los Bienes de Larga Duración <sup>los</sup> registros ~~que~~ fueron elaborados durante el examen, dando lugar a que las autoridades no cuenten con la información necesaria para la toma de decisiones. Lo comentado inobservó los artículos 211 y 219 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, en vigencia hasta el 11 de junio de 2002, la Norma Técnica de Contabilidad 230-02 "Sistema de contabilidad institucionales", Acuerdos 182 y 183 emitidos por el Ministerio de Economía y Finanzas publicado en el Registro Oficial 249 de 22 de enero de 2001 y el Manual de Contabilidad Gubernamental, emitido mediante Acuerdo 113, publicado en el Registro Oficial 605 de 26 de junio de 2002.

#### CONCLUSIÓN

No se implantó un sistema contable, acorde a lo dispuesto en los Acuerdos 182, 183 y 113, originando que las autoridades no cuenten con información oportuna y necesaria para la toma de decisiones.

#### RECOMENDACIÓN AL SECRETARIO - TESORERO

5. Implementará el sistema de contabilidad por partida doble basándose en el Manual de Contabilidad Gubernamental vigente.

*Hay ocho*

## **PRESUPUESTO**

### **PRESUPUESTOS NO CONTEMPLAN PROYECTOS Y PROGRAMAS A CUMPLIRSE.**

Los presupuestos para los ejercicios económicos de los años 2004 y 2003 fueron de \$8,971,36 y \$ 8.439,00 respectivamente, evidenciándose que éstos no guardan relación con los ingresos recibidos del Gobierno Central que fueron \$9.497,98 y 6.861,29 para cada año, observándose además que únicamente se consideró en los presupuestos el pago de remuneraciones, sin que se incluyan los programas y obras comunitarias elaborados en coordinación con el Plan Anual de Desarrollo Parroquial de los consejos provinciales y municipales.

La falta de una apropiada elaboración de los presupuestos dio lugar a que estos no contemplen los proyectos y programas a desarrollarse en la parroquia. Lo comentado se originó por contravenir lo dispuesto en los artículos 50 y 55 de la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, y 77 numeral 3 literal e) de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, en vigencia desde el 12 de junio de 2002, 4 literal d), e) de la Ley Orgánica de las Juntas Parroquiales Rurales.

### **CONCLUSIÓN**

Los presupuestos elaborados no contemplan proyectos y programas a desarrollarse en la parroquia por lo que no guardan relación con los ingresos y gastos reales.

### **RECOMENDACIÓN**

#### **AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL**

7. Coordinarán con el Municipio del cantón y Consejo Provincial los recursos necesarios para el cumplimiento de proyectos y programas de la parroquia, con la finalidad de elaborar el presupuesto de manera eficiente y real.

*com. Nueva*

## CAPITULO IV

### RUBROS EXAMINADOS

#### **PLAN DE DESARROLLO PARROQUIAL, PERMITIRÁ ATENDER NECESIDADES BASICAS DEL SECTOR.**

La falta de un Plan de Desarrollo Parroquial anual, no permitió definir prioridades de los proyectos y programas a desarrollar, identificar los objetivos y metas, así como coordinar su ejecución ante el Consejo Cantonal y Provincial, dando lugar a que la Junta Parroquial no haya alcanzado objetivos propuestos.

Es así que de acuerdo al listado de obras presentado por el Presidente de la Junta Parroquial, en oficio s/n de 24 de noviembre de 2004, de las obras de desarrollo comunitario gestionadas ante las diferentes entidades públicas, solamente el 20% han logrado cristalizarse, siendo las más importantes la elaboración de los símbolos patrios parroquiales realizados con los fondos de la Junta y el asfaltado de algunas calles de la parroquia, obra que efectuó el Municipio del cantón Chone.

Se observó que en el período analizado que el 80% de las asignaciones del gobierno central fueron utilizadas para el pago de remuneraciones y dietas, el valor restante ~~fue utilizado~~ para el equipamiento y gastos administrativos de la Junta, haciéndose necesaria la gestión por parte de los Miembros de la Junta Parroquial ante los organismos competentes, para la ejecución de los proyectos en beneficio del sector.

Lo expuesto, incumple lo determinado en la Norma de Control Interno 500-01 "Planificación" y los artículos 21 y 29 literales i), k) de la Ley de Juntas Parroquiales Rurales.

#### **CONCLUSION**

La falta de un plan de desarrollo parroquial no permitió atender necesidades básicas de la comunidad.

*Benitez*

**RECOMENDACION**

**AL PRESIDENTE Y MIEMBROS DE LA JUNTA PARROQUIAL**

7. Elaborarán el Plan de Desarrollo Parroquial en base a las prioridades establecidas por la Asamblea Parroquial y coordinarán dichos proyectos con el Consejo Cantonal y Provincial, una vez aprobadas las obras por estos organismos, demandarán su oportuna ejecución.

*mejor*

**CAPITULO V**  
**INFORMACION FINANCIERA**

**CUENTA: DISPONIBILIDADES**

Saldo de Apertura al 2000-08-11	0	
<b>INGRESOS Y EGRESOS</b>		
Del 2000-08-11 al 2000-12-31	0	0
Del 2001-01-01 al 2001-12-31	3.641,11	3.641,11
Del 2002-01-01 al 2002-12-31	3.722,28	3.722,28
Del 2003-01-01 al 2003-12-31	9.497,98	9.497,98
Del 2004-01-01 al 2004-10-31	6.861,29	6.114,74
Saldo contable al 2004-10-31		<u>746,55</u>
<b>SUMAN:</b>	<u><b>\$23.722,66</b></u>	<u><b>\$23.722,66</b></u>

**PRESENTACION DEL SALDO**

Saldo al 2004-10-31	\$746,55	
<b>Banco Central del Ecuador</b>		
Cta. Cte. 075220076		\$716,27
<b>Banco del Pichincha</b>		
Cta. Cte.071022164		<u>30,28</u>
<b>SUMAN:</b>	<u><b>\$746,55</b></u>	<u><b>\$746,55</b></u>

**RUBRO: BIENES DE LARGA DURACION**

Saldo de Apertura al 2000-08-11	0	
<b>INGRESOS Y EGRESOS</b>		
Del 2000-08-11 al 2000-12-31	0	0
Del 2001-01-01 al 2001-12-31	0	0
Del 2002-01-01 al 2002-12-31	1.756,16	0
Del 2003-01-01 al 2003-12-31	156,80	0
Del 2004-01-01 al 2004-08-31	190,00	0
Saldo contable al 2004-08-31		<u>2.102,96</u>
<b>SUMAN:</b>	<u><b>\$ 2.102,96</b></u>	<u><b>\$2.102,96</b></u>

*Play 2004*

**PRESENTACION DEL SALDO**

Saldo regulado al 2004-08-31

2.102,96

Mobiliario

\$781,36

Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos

1.321,60

**SUMAN:**

**\$2.102,96**

**\$2.102,96**

Ab. Luis Genzon Cedeño

**DIRECTOR DE LA REGIONAL 5**

*Play 2104*

*1 no (Anexo)  
02-02-16*